Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 17:25:48 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 30 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000538-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 1921-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 3758-2021-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 2049-2021-OAJ/INEN de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificaciones, se regula el marco legal aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Publico;

Que, conforme al numeral 27.1, del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, "*excepcionalmente las Entidades puede contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:* (…), *e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos";*

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el contenido mínimo de las Bases;

Que, conforme al numeral 102.1, del artículo 102º del Reglamento de la Ley Nº 30225, establece el procedimiento a seguir en el caso de las Contrataciones Directas, señalando a la letra que: "*Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa*

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 17:24:20 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2021 17:20:1[illegible]-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QEIQXMV**

mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 508-2021-OGA/INEN de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Contratación Directa Nº 078-2021-INEN, para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL";

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2021-GG/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el procedimiento de Contratación Directa Nº 078-2021-INEN – para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", por un valor de S/ 351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a recursos de Donaciones y Transferencias, a ser contratado con TECNOFARMA S.A., en su calidad de proveedor único del bien.

Que, mediante Informe Nº 1921-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, dio cuenta de la elaboración de las Bases de Contratación Directa N° 078-2021-INEN – "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la tramitación de la aprobación de las Bases de Contratación Directa N° 078-2021-INEN – "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL";

Que, en tal sentido, deviene en procedente la aprobación de las Bases de la Contratación Directa Nº 078-2021-INEN, para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL";

Contando con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con delegación de facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, de fecha 08 de enero de 2021; así como las previsiones pertinentes en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa Nº 078-2021-INEN, para la "Adquisición de DENOSUMAB 70 mg/mL INY 1.7 mL", las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, a proseguir con la ejecución de las actuaciones pertinentes del procedimiento de Contratación Directa del caso, convocar y proseguir con los trámites correspondientes, en estricta sujeción al marco legal dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QEIQXMV**